



Radicado N.º: 680014189001-2022-000065-00

Proceso: EJECUTIVO (SIN SENTENCIA)

Demandante: MS GRUPO INMOBILIARIO SAS

Demandado: MIGUEL ÁNGEL PINTO GUTIÉRREZ Y LUZ DARY RUEDA MORENO

Al despacho informando que la parte demandante ha dado cumplimiento al auto adiado 19 de septiembre de 2022. Para proveer.

Bucaramanga, 23 de noviembre de 2022

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el plenario, es dable tener por notificado al demandado **Miguel Ángel Pinto Gutiérrez** conforme al artículo 8 de la ley 2213 de 2022, habida consideración que la parte demandante ha dado cumplimiento al proveído de fecha 19 de septiembre de 2022.

En relación con la señora **Luz Dary Rueda Moreno**, el trámite surtido a través del correo electrónico ldruedam@gmail.com, no es de recibo, dado que dicho canal digital no se reportó al proceso conforme al inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2013 de 2022, que impone que el demandante informará "...como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...". En el caso, ninguno de los supuestos allí señalados se cumplió, y en tratándose de las evidencias, se itera, no solo aquellas que den cuenta de la forma en que se conoció la dirección electrónica sino igualmente crédito de comunicaciones remitidas a través de ese medio, a la aquí demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(23/nov/2022)
KILIA XIMENA CASTANEDA GRANADO
Jueza